INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 15/14
FECHA	12/03/14					
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Escobar					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ovidio Justo Burgos Ramírez, Intendente Municipal					
Expediente Nº	1959/14					
CONTRATO Nº	Contrato Nº 02/2013					
FECHA CONTRATO	25/06/13					
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas ID Nº 260.314/13					
OBJETO	*"Adquisición de Alimento para Almuerzo Escolar".*					
CONTRATISTA	LADERO PARAGUAYO S.A					
REPRESENTANTE LEGAL	Víctor Ramón Céspedes Barrios					
R.U.C.	80018240-5					
MONTO CONTRATADO	Gs. 331.510.560.-					
ID LLAMADO Nº	260.314					
C.C. N°	CO-30139-13-75580					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una **verificación** de la ejecución del contrato suscrito entre la **Municipalidad de Escobar** y la firma **Ladero Paraguayo S.A.**, para la *"Adquisición de Alimento para Almuerzo Escolar"*, derivado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas. La

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

adjudicación fue aprobada por Resolución J.M. Nº 54/13 de fecha 28 de junio de 2013 de la Junta Municipal de Escobar.

1.1 La verificación se inició a raíz del Memo DJ N° 724 de fecha 18/09/13, por el cual la Dirección Jurídica de la DNCP remitía los antecedentes de la Investigación Preliminar iniciada a partir de la denuncia presentada por los Concejales Municipales Luis Gómez Astorga y Digno García, recibida por Mesa de Entrada con Exp. DNCP N° 10166/13, en fecha 09/07/2013 (Formulario DVC N° 92/13).

1.2 Por nota DNCP/DVC Nº 29.786/13 de fecha 25/09/13, recibida el 26/09/13 por la contratante, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación, se adjunta Acta 153/13.

1.3 Por nota DNCP/DVC Nº 2977/14 de fecha 10/02/14, y recibida en fecha 10/02/14 por la Contratante, se solicita a la Municipalidad de Escobar que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita las documentaciones respaldatorias en copias autenticadas y foliadas, incluyendo modificaciones al contrato (convenios modificatorios, adendas, etc.), si existieren.

1.4 La Municipalidad de Escobar en fecha 19/02/14 remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 1959/14, con catorce (14) fojas, **fuera del plazo establecido.**

1.5 Por nota DNCP/DVC Nº 4050/14 de fecha 19/02/14, y recibida en fecha 20/02/14 por la Contratante, solicita a la Municipalidad de Escobar que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita las documentaciones inherente al contrato en cuestión en copias autenticadas y foliadas que se cita a continuación:

- *Garantías de fiel cumplimiento del contrato, (si la hubiere)*
- *Garantía de anticipo, (si la hubiere).*
- *Oferta presentada del proveedor adjudicado.*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).*

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).*
- *Constancias de retenciones según contratos.*
- *Otras documentaciones inherente al cumplimiento de los contratos*

1.6 La Municipalidad de Escobar no remitió los documentos solicitados en la nota precedentemente mencionada en el punto anterior, a pesar de haber sido debidamente notificada.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Municipalidad de Escobar, asi como una verificación in situ en fecha 26 de setiembre de 2013, cuya Acta se anexa al presente Informe.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició a raíz de **del Memo DJ N° 724 de fecha 18/09/13**, en relación al llamado a Concurso de Ofertas, ID N° 260.314/2013 para la: *"Adquisición de Alimento para Almuerzo Escolar"*, convocada por la Municipalidad de Escobar.

Los rubros para esta licitación se hallaban previstos en el Objeto del Gasto N° 848 con fuente de financiamiento 30 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal del año 2.013. El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL**.

La Municipalidad de Escobar, con aprobación de la Junta Municipal de Escobar conforme a la Resolución J.M. Nº 54/13 de fecha 28 de junio de 2013, ha resuelto adjudicar a la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.** la totalidad del llamado a *"Adquisición de Alimento para Almuerzo Escolar"*, por la suma de **Gs. 331.510.560.-**

Sr. Isidro Javier More
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

(Guaraníes trescientos treinta y un millones quinientos diez mil quinientos sesenta).

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-30139-13-75580** con fecha de emisión 19-07-2013.

3.2 Firma del Contrato

En este apartado se verifica un desfasaje de las fechas en las que se concreta la suscripción del Contrato entre ambas partes, para ello a continuación se detalla las fechas de las resoluciones y la fecha del contrato:

<u>La fecha de la Resolución de Adjudicación por parte de la Intendencia Municipal:</u>

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

RESOLUCIÓN I.M. Nº ...27..... /2013

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A RUC 80018240-5 PARA LA PROVISION DE ALIMENTO PARA ALMUERZO ESCOLAR A LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR.

VISTO: El procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 260.314, Adquisición de alimento para almuerzo escolar,

CONSIDERANDO: El Dictamen del Comité de Evaluación de fecha 24 de junio de 2013, que transcrita dice:

Que, en el marco del Procedimiento de **Licitación por Licitación por Concurso de Ofertas Nº 260.314 ADQUISICION DE ALIMENTO PARA ALMUERZO ESCOLAR** cuyo expediente es el Nº 317.953, de fecha 12 de junio de 2013, ha presentado su oferta la siguiente empresa:

- **LADERO PARAGUAYO S.A**, por un presupuesto total de Gs. **331.510.560** (trescientos treinta y un millones quinientos diez mil quinientos sesenta) IVA Incluido.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESCOBAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º-ADJUDICAR, a la firma **LADERO PARAGUAYO S.A 80018240-5**, para provisión de alimento para almuerzo escolar, por un monto total de Gs. **331.510.560** (trescientos treinta y un millones quinientos diez mil quinientos sesenta) IVA Incluido, por los motivos expuestos en el visto y considerando de la presente.
Art.2º- COMUNICAR, al adjudicado por los medios correspondientes.
Art.3º-COMUNICAR, a quienes corresponde y, cumplido, archivar.

Escobar, 24 de junio de 2013

Carlos Ismael Escurra
Secretario General

Ovidio Justo Burgos Ramírez
Intendente Municipal

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La fecha de la Resolución de Aprobación de Adjudicación por parte de la Junta Municipal:

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

RESOLUCION J.M.Nº 54 /2013

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS ID 260.314 ADQUISICION ALIMENTO PARA ALMUERZO ESCOLAR

Escobar, 28 de junio de 2013

VISTO: El Mensaje I.M Nº 3 /2013, mediante la cual solicita la aprobación de la adjudicación y;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESCOBAR, REUNIDA EN CONCEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Articulo 1º. Aprobar la adjudicación a la firma **LADERO PARAGUAYO S.A 80018240-5**, para provisión de alimento para almuerzo escolar a la **Municipalidad de Escobar**, por un monto total de Gs. **331.510.560** (trescientos treinta y un millones quinientos diez mil quinientos sesenta) IVA Incluido, por los motivos expuestos en el visto y considerando de la presente.

Articulo 2º. Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Secretario J.M

Presidente J.M

La fecha de la suscripción del Contrato:

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

CONTRATO
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 260.314
"ADQUISICION DE ALIMENTO PARA ALMUERZO ESCOLAR"
Contrato Nº 02/2013

En la ciudad de Escobar, República del Paraguay, a los 25 días del mes de junio de 2013, entre la Municipalidad de Escobar, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Ovidio Justo Burgos R., en su carácter de Intendente Municipal, fijando domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sito en calle Gral. B. Caballero esq. Tte. Leith de esta ciudad, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: el/a Señor/a por la otra: **Víctor Ramón Céspedes Barrios** con Cédula de Identidad Nº 2.472.868; en representación de la empresa LADERO PARAGUAYO, RUC Nº 80018240-5, en carácter de ADJUDICADO en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 249.452, domiciliado en la Avda. Eusebio Ayala 1366 c/ Morquio, Asunción Paraguay, en adelante denominado el adjudicado ó oferente en forma indistinta, a fin de formalizar el presente CONTRATO, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Mayra Gouly A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se constata la Resolución de Adjudicación por parte de la Intendencia municipal indica fecha 24/06/13, y el Contrato suscripto en fecha 25/06/2013, sin embargo la Resolución por el Cual se Aprueba la Adjudicación por parte de la Junta Municipal, indica una fecha posterior (28/06/2013) a la suscripción del Contrato por lo que podría considerarse que la firma del contrato se realizó anterior de la aprobación de la adjudicación por parte de la Junta Municipal.

De esta manera lo realizado estaría en contradicción de lo que establece la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, y la propia Resolución de Adjudicación por parte de la Intendencia Municipal, que menciona lo siguiente:

Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal:

Articulo 217.- Contratación.

Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Resolución de Adjudicación por parte de la Intendencia Municipal:

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Que, en el Titulo Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:
Articulo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Carlos Ismael Escurra E.
Intendente Municipal
Municipalidad de Escobar

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).
Artículo 211.- Iniciativa Contractual. Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.
Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*
Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.
Artículo 217.- Contratación. Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Por tanto, del análisis y estudio realizado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, concluye y recomienda, **ADJUDICAR** a la firma **LADERO PARAGUAYO S.A 80018240-5**, para provisión de alimento para almuerzo escolar, por un monto total de Gs. **331.510.560** (trescientos treinta y un millones quinientos diez mil quinientos sesenta) IVA Incluido. Se adjunta Anexo de verificación de documentos. Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

3.3 Ejecución del contrato

El contrato fue firmado por las partes el **25/06/13,** por la suma total de Gs. 331.510.560.- (Guaraníes trescientos treinta y un millones quinientos diez mil quinientos sesenta):

En la ciudad de Escobar, República del Paraguay, a los 25 días del mes de junio de 2013, entre la Municipalidad de Escobar, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Ovidio Justo Burgos R., en su carácter de Intendente Municipal, fijando domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sito en calle Gral. B. Caballero esq. Tte. Leith de esta ciudad, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: el/a Señor/a por la otra: **Víctor Ramón Céspedes Barrios** con Cédula de Identidad Nº 2.472.868; en representación de la empresa LADERO PARAGUAYO, RUC Nº 80018240-5, en carácter de ADJUDICADO en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 249.452, domiciliado en la Avda. Eusebio Ayala 1366 c/ Morquio, Asunción Paraguay, en adelante denominado el adjudicado ú oferente en forma indistinta, a fin de formalizar el presente CONTRATO, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:

El objeto del presente contrato es la provisión de alimentos para almuerzo escolar conforme a las especificaciones técnicas, y los precios unitarios del mismo son:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item *	Código Catálogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	50192703-001	Alimento sólido fortificado pre elaborado (salados)	SUSTENTARE	NACIONAL	Ración	55.344	Paquetes de 1000 Gs.	3.495	193.427.280
2	50192703-001	Alimento sólido fortificado pre elaborado (dulces)	SUSTENTARE	NACIONAL	Ración	55.344	Paquetes de 1000 Gs.	2.495	138.083.280
								TOTAL	331.510.560

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Consulta a Sub-Secretaría de Estado de Tributación (SET):

Se indica a continuación el resultado del estado tributario de la empresa adjudicada según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE	
Datos Básicos	
RUC Nuevo	80018240 - 5
Nombre Completo / Razón Social	LADERO PARAGUAYO SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	LPAA986990II
Situación Fisco	
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular	

Plazo de ejecución del contrato:

En lo que refiere al Plazo de Ejecución del contrato, el PBC establece: "***Dentro de los 60 días a partir de la emisión de orden de compra".***

En este punto es importante mencionar que la orden de compra no se observa en el legajo remitido a esta Dirección y, por ende, no se puede realizar un análisis del cumplimiento del plazo y lugar establecido en el PBC.

Plazo de vigencia del contrato:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato se hasta el 30 de noviembre de 2013

3.3.1 Entrega de los bienes.

"El plazo para la entrega de los bienes quedó fijado en 60 días posteriores a la emisión de la orden de compra".

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No se puede analizar el cumplimiento del plazo establecido en el PBC, ya que no se tiene a la vista ninguna orden de compra emitida por la Contratante, a fin de solicitar los productos, se solicita remitir a esta Dirección las órdenes de compra si hubiere.

3.3.2 Actas de Entrega

Si bien según las notas de remisiones de los bienes que constan a la vista, éstos presumiblemente fueron proveídos en su totalidad, sin embargo, en las actas de entrega que deberían estar conforme a las remisiones, los productos están expresados en cantidades de cajas y cantidades de unidades, y no por raciones que es la unidad de medida de los bienes conforme al presente contrato, por lo que se dificulta analizar los datos con precisión en cuanto a la cantidad de raciones recibidas por la Contratante y no se puede estimar las cantidades de raciones que pudieran contener cada caja, se solicita aclarar cuantas raciones caben en cada caja.

A continuación se ilustra lo que establece el PBC en sus especificaciones técnicas, la remisión y unas de las Actas de entrega como ejemplo:

Según PBC página 19, Especificaciones Técnicas:

6 Embalaje:

6.1 El envase primario del producto debe ser Material Laminado PET (poliéster) metalizado/LDPE (polietileno de baja densidad) o PET (poliéster) metalizado/LLDPE (polietileno lineal de baja densidad), cerrada herméticamente y deberá contener peso neto de 1000 gr (mil gramos) y con las siguientes características de material:

7. El envase secundario del producto debe ser caja de cartón reforzada, adecuado para apilar con la parte superior e inferior sellada con cinta adhesiva y con identificación de la empresa, que deberá contener entre 10 a 12 kilos del producto.

Según PBC página 23:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

2. Plan de Entrega (Bienes)

Ítem	Descripción del Bien y Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Alimento sólido fortificado pre elaborado (salados)	55.344	Raciones	*Municipalidad de Escobar y/o donde lo indique la convocante*	*Dentro de los 60 días a partir de la emisión de orden de compra*
2	Alimento sólido fortificado pre elaborado (dulces)	55.344	Raciones	*Municipalidad de Escobar y/o donde lo indique la convocante*	*Dentro de los 60 días a partir de la emisión de orden de compra*

LADERO PARAGUAYO S.A.
Importación, Exportación y Representación

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Escobar
R.U.C. O C.I. DEL DESTINATARIO: 80019993-6
COMPROBANTE DE VENTA:
MOTIVO DE TRASLADO: VENTA

Timbrado Nº 10244542
Válido hasta el 31 de Diciembre del 2013
RUC: 80018240 - 5
NOTA DE REMISIÓN
Nº 001-001-0001558

DIRECCIÓN COMPLETA DEL PUNTO DE PARTIDA: Avda. Fdo. de la Mora 1735
DIRECCIÓN COMPLETA DEL PUNTO DE LLEGADA: Municipalidad de Escobar

FECHA DE INICIO DEL TRASLADO:
MARCA DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSPORTISTA:
NOMBRE DEL CONDUCTOR:
DIRECCIÓN DEL CONDUCTOR:
FECHA DE TÉRMINO DEL TRASLADO:
NÚMERO DE CHAPA:
R.U.C. DEL TRANSPORTISTA:
C.I. DEL CONDUCTOR:

TRAZABILIDAD	CANTIDAD	DETALLE DE LAS MERCADERÍAS
	55.344	Alimentos solidos fortificados pre-elaborados comida.
	55.344	alimentos solidos fortificados pre-elaborados postres

Recibido hoy 27-09-2013
Carlos Ismael Escurra E.
Secretario General
Municipalidad de Escobar

400 Hojas. del 1201 al 1600. Set./2013
Cuadriplicado. Transportista

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
Fundación: 30 de Agosto de 1901

ACTA DE RECEPCIÓN DE ALIMENTO
PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR "LEY N° 4758/2012 FONACIDE"

En la ciudad de Escobar, Dpto. de Paraguari, República del Paraguay, en la sede de la Municipalidad, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil trece; se procede a la entrega y recepción de 17 cajas con 4 unidades a la Escuela Básica N° 669 "Lic. Rosa Marín de Gamarra" de la Compañía Mbocayaty; en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas ID N° 260314, Adquisición de Alimento para Almuerzo Escolar.

En ésta oportunidad se deja constancia que las cajas y/o paquetes de alimentos entregados se encuentran en óptimas condiciones de salubridad, por lo que suscriben el presente Acta de Recepción, teniendo a la vista los alimentos entregados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ismael Escurra E.
Secretario General
Municipalidad de Escobar

Representante de la Escuela	Representante de la Municipalidad
Firma:	Firma:
Aclaración de Firma: Lic. Noelia Antolina Giménez Lesme	Aclaración de Firma: Ovidio Justo Burgos Ramírez
Cargo: Directora Mat. N° 67.522	Cargo: INTENDENTE Municipalidad de Escobar

Además se puede observar que en el acta no se indica cual de los productos fue entregado, Alimentos o Postres, favor aclarar este hecho.

3.4 Garantías Contractuales

3.4.1 Anticipo

En la página 25 del PBC "Condiciones del Contrato" se establece lo siguiente:

CGC 15.1	Se otorgará Anticipo Financiero del 30% (Treinta por ciento), que se abonará en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la firma del contrato, ante lo cual el Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo según formulario que se incluye en la Sección VI. El adjudicado deberá presentar la correspondiente POLIZA DE GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO sobre el 100% retirado en concepto de anticipo.

Con respecto a lo establecido en la cláusula CGC 15.1, no se tiene a la vista la copia de la garantía exigida, por lo que se solicita la remisión de la garantía de anticipo, si la hubiere.

3.4.2 Garantía de Cumplimiento de Contrato

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El contrato establece lo siguiente en referencia a este punto:

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total del contrato.-

El PBC dispone que:

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato.

No se cuenta con la copia de esta documentación, y se solicita la remisión de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en oportunidad de los respectivos descargos.

3.5 Pagos

A continuación se detalla según los documentos remitidos por la contratante, cuales serían las facturaciones y pagos realizados al proveedor:

DETALLE DE PAGOS A LADERO PARAGUAYO S.A

ÚNICO PAGO		
	FECHA	MONTO
FACTURA N° 906	25/06/2013	331.510.560
ORDEN DE PAGO N° 6375	10/10/2013	257.320.475
RECIBO DE DINERO N° 121	14/10/2013	257.320.475
REMISION N° 1558	27/09/2013	55.344 RACIONES DE ALIMENTOS; 55.344 RACIONES DE POSTRES

TOTAL PAGADO	257.320.475

En este punto podemos apreciar que el pago se realizó en concepto de entrega parcial de los bienes proveídos conforme a los documentos a la vista, y no se cuenta con documentaciones que demuestren el pago del monto total del contrato (Gs. 331.510.060).

Asimismo, no se observan documentos que acrediten la aplicación de multas al proveedor en caso que correspondieren.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.6 Verificación In Situ

Cabe mencionar que la verificación "in situ" se realizó en la Municipalidad de Escobar, ya que como menciona en el plan de entregas los bienes debían ser entregados en el mismo.

Según el acta de verificación "in situ" se detalla lo siguiente:

Observaciones:
En cuanto al presente contrato hacen mención que la misma posee código de contratación y cuenta con contrato firmado, pero su ejecución se encuentra suspendida a razón de las denuncias realizadas ante la DNCP. A la vez mencionan que una vez resuelto las denuncias emitirán las ordenes de compra para la provisión de los productos. No se ha realizado ningún pago a la firma adjudicada hasta la fecha.

Dolly Aguilera.
Roberto
Julio Buenos Ramírez
INTENDENTE
Municipalidad de Escobar
Carlos Ismael Escurra E.
Secretario General
Municipalidad de Escobar
Tte. Junta M.
JULIO CESAR SANCHEZ DAVALOS
ABOGADO

Según las manifestaciones de las personas que suscriben el Acta, la ejecución del contrato se encontraba suspendida debido a denuncias ante esta Dirección, y que sería emitida la orden de compra una vez resuelto dicho inconveniente.

Sobre el particular, se solicita una aclaración de cuánto tiempo permaneció suspendida la provisión de los bienes desde que fecha hasta haberse resuelto la misma, y en que momento se emitió la orden de compra para la provisión de los bienes en cuestión, volvemos a requerir la remisión de copia de la/s orden/es de compras emitidas por la contratante y recibidas por el proveedor.

Se adjunta Acta de Verificación In Situ N° 153/13.

4. CONCLUSIONES.

4.1. Por nota DNCP/DVC Nº 4050/14 de fecha 19/02/14, y recibida en fecha 20/02/14 por la Contratante, solicita a la Municipalidad de Escobar que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita las documentaciones inherente al contrato en cuestión, la Municipalidad de Escobar no remitió los documentos solicitados en la nota precedentemente mencionada, **se solicita aclaración al respecto.**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.2 Se constata la Resolución de Adjudicación por parte de la Intendencia municipal indica fecha 24/06/13, y el Contrato suscripto en fecha 25/06/2013, sin embargo la Resolución por el Cual se Aprueba la Adjudicación por parte de la Junta Municipal, indica una fecha posterior (28/06/2013) a la suscripción del Contrato por lo que podría considerarse que la firma del contrato se realizó anterior de la aprobación de la adjudicación por parte de la Junta Municipal, se solicita aclaración al respecto.

4.3 El plazo para la entrega de los bienes quedó fijado en 60 días posteriores a la emisión de la orden de compra. Si bien según las remisiones de los bienes, éstos fueron proveídos en su totalidad, no se puede analizar el cumplimiento del plazo establecido en el PBC, ya que no se tiene a la vista ninguna orden de compra emitida por la Contratante a fin de solicitar los productos, **se solicita remitir a esta Dirección la orden de compra si la hubiere**.

4.4 En las Actas de entrega, los productos están expresados en cantidades de cajas y cantidades de unidades, y no por raciones, por lo que se dificulta analizar los datos precisos en cuanto a la cantidad de raciones expresadas en las actas de entrega. Tampoco se especifica si los productos recibidos son alimentos o postres. **Se solicita aclarar cuantas raciones caben en cada caja y la cantidad de productos de alimentos y postres recibidos.**

4.5 No se cuenta con la copia de la garantía de anticipo requerido en el PBC, se solicita la remisión de la garantía de anticipo, si hubiere.

4.6 No se cuenta con la copia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se solicita la remisión del mismo, si la hubiere.

4.7 Según los documentos presentados a esta Dirección el pago se realizó en concepto de entrega parcial de los bienes proveídos, y no se cuenta con documentaciones que demuestren el pago del monto total del contrato (Gs. 331.510.060).
Asimismo, no se observan documentos que acrediten la aplicación de multas al proveedor en caso que correspondieren, se solicita aclaración del motivo del pago parcial, o el envío de los documentos que demuestren el pago total, si lo hubiere.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Además, se solicita la remisión de documentos que demuestren la aplicación de multas a la Contratante o Contratista, si la hubieren.

4.8 Según manifestaciones de las personas presentes en este acto de verificación in situ, la ejecución del contrato se encontraba suspendida debido a denuncias ante esta Dirección, y que sería emitida la orden de compra una vez resuelto dicho inconveniente. Se solicita una aclaración sobre cuánto tiempo permaneció suspendida la ejecución del contrato y en que momento se emitió la orden de compra para la provisión de los bienes en cuestión, se adjunta Acta de Verificación In Situ N° 153/13.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a **la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR** y a la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 153/13

En la Ciudad de Escobar, a los 26 Día/s del mes de Setiembre de 2013, siendo las 09:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, ——— y Lic. Dolly Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Gral Caballero y Tte Ruben Lei a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adq. de Alimento para Almuerzo Escolar. con ID Nº 260.314 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Escobar, y la firma Ladero Paraguayo S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Oviedo Justo Burgos.	Intendente	Municipalidad.
Vilma Riveros Vda de Villalba	Pdta de la Junta	Junta. Municipal.
Julio César Sanchez	Asesor Jurídico	Municipalidad.
Carlos Ismael Escurra	Secretario Gral	Municipalidad.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
En cuanto al presente contrato hacen mención que la misma posee código de contratación y cuenta con contrato firmado, pero su ejecución se encuentra suspendida a razón de las denuncias realizadas ante la DNCP, A la vez mencionan que una vez resuelto las denuncias emitiran las ordenes de compra para la provisión de los productos. No se ha realizado ningún pago a la firma adjudicada hasta la fecha.

Dolly Aguilera. Roberto Ochoa. Oviedo Justo Burgos Ramírez INTENDENTE Municipalidad de Escobar. Carlos Ismael Escurra E. Secretario General Municipalidad de Escobar

Pdta Junta M.

JULIO CESAR SANCHEZ DAVALOS ABOGADO

Sr. Isidro Javier Mora Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

Que en relación al punto 4.1 de la Conclusión, aclaramos que la Nota DNCP/DVC N° 4050/2014 fue contestada pero no en el tiempo establecido por la Dirección.

En este punto la Contratante admite el envío fuera del plazo solicitado, lo cual cabe aclarar que efectivamente ha sido contestada la nota y recibida en esta Dirección en fecha 17/03/2014 con expediente DNCP N° 3.444, con un retraso en el cumplimiento del plazo solicitado.

Se sugiere a la Contratante cumplir con la remisión de las documentaciones en los plazos solicitados en tiempo a fin de realizar una verificación con todas las informaciones requeridas para el efecto, por lo expuesto en este punto, **se levanta parcialmente la conclusión**.

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 15/14:

4.2 Se constata la Resolución de Adjudicación por parte de la Intendencia municipal indica fecha 24/06/13, y el Contrato suscripto en fecha 25/06/2013, sin embargo la Resolución por el Cual se Aprueba la Adjudicación por parte de la Junta Municipal, indica una fecha posterior (28/06/2013) a la suscripción del Contrato por lo que podría considerarse que la firma del contrato se realizó anterior de la aprobación de la adjudicación por parte de la Junta Municipal, se solicita aclaración al respecto.

Al respecto, la Contratante en su descargo hace mención de:

Que en relación al punto 4.2 de la Conclusión la Municipalidad ha realizado el procedimiento de adjudicación conforme a lo establecido el Art. 215 y 216 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"

Como se puede apreciar la Contratante no aclara lo solicitado en esta conclusión y según el descargo, solo fue tenido en cuenta los artículos 215 y 216 obviando el artículo 217 de la Ley N° 3966 "Orgánica Municipal" que también forma parte del procedimiento para la suscripción del contrato, que específicamente reza:

Artículo 217.- Contratación.

Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Además cabe destacar que en la Resolución de Adjudicación I.M. N° 27/2013, en el apartado de Recomendación de Adjudicación se basan en los artículos 209, 210, 211, 215, 216 y "**217**"

Por lo tanto se **mantiene firme la conclusión.**

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 15/14:

> 4.3 El plazo para la entrega de los bienes quedó fijado en 60 días posteriores a la emisión de la orden de compra. Si bien según las remisiones de los bienes, éstos fueron proveídos en su totalidad, no se puede analizar el cumplimiento del plazo establecido en el PBC, ya que no se tiene a la vista ninguna orden de compra emitida por la Contratante a fin de solicitar los productos, **se solicita remitir a esta Dirección la orden de compra si la hubiere**.

La Contratante menciona:

Que en relación al punto 4.3 de la Conclusión le remitimos copia de la Orden de Compra correspondiente para la adquisición de los alimentos.

Considerando la aclaración y la orden de compra que constan a la vista y que fuera remitida por la Contratante, la orden de compra fue emitida en fecha 25/09/2013 y la entrega se realizó en fecha 27/09/2013 es decir 2 días después de la emisión de la orden de compra por lo tanto **se levanta la conclusión**.

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 15/14:

> 4.4 En las Actas de entrega, los productos están expresados en cantidades de cajas y cantidades de unidades, y no por raciones, por lo que se dificulta analizar los datos precisos en cuanto a la cantidad de raciones expresadas en las actas de entrega. Tampoco se especifica si los productos recibidos son alimentos o postres. **Se solicita aclarar cuantas raciones caben en cada caja y la cantidad de productos de alimentos y postres recibidos.**

En su descargo, la Contratante manifiesta:

Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Que en relación al punto 4.4 de la Conclusión, aclaramos que la cantidad de raciones que cabe en cada caja es de la siguiente forma:

Guiso de Pollo y Carne: una caja contiene 10 sobres de 20 raciones cada uno.
Sopa de Pollo y carne: una caja contiene 10 sobres de 40 raciones cada uno.
Postres: una caja de 10 sobres de 42 raciones cada uno.

Por otra parte, el proveedor expresa:

Con relación a la entrega de los alimentos (Comidas y Postres), estos han sido entregados en su totalidad de acuerdo al PBC, en tiempo y forma de conformidad a la Nota de Remisión Nro 001-001-0001558, en fecha 27 de Septiembre de 2013 . Estos alimentos objetos de la adjudicación, fueron recibidos por el Señor Carlos Ismael Escurra E., Secretario General de la Municipalidad de Escobar. En lo que se refiere a las Cajas que contienen los alimentos (Comidas y Postres) cumplimos en aclarar que nuestros productos (Guisos)) poseen un contenido de 1000 Gramos cada una y al hacerse el proceso de cocción están se reconstituyen y resultan en 20 Raciones. En cuanto a las (Sopas), están al ser reconstituidas resultan en 40 Raciones. Los postres poseen un contenido de 1000 Gramos cada uno y resultan en 40 Raciones.

La contratante y el proveedor aclaran las cantidades de raciones que caben en una caja y unidades respectivamente y se tiene la certeza de que el proveedor realizó la entrega total de los bienes conforme a los documentos a vista y al descargo del mismo. Por consiguiente, **se levanta** la conclusión.

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 15/14

4.5 No se cuenta con la copia de la garantía de anticipo requerido en el PBC, se solicita la remisión de la garantía de anticipo, si hubiere.

La Contratante expresa:

Que en relación en el Punto 4.5 de la Conclusión, aclaramos que no hubo desembolso de la Municipalidad a favor de la proveedora en concepto de Anticipo, por lo que no se precisó de la póliza de Garantía de Anticipo como se estableció en PBC, por lo la entrega de los productos se realizo en un solo acto, en forma directa y en su totalidad.

Por otro lado, el proveedor no se expidió sobre el punto.

En este punto es importante resaltar que lo previsto en el PBC (otorgar anticipo de

30%) no se cumplió, aparentemente dicho anticipo no fue solicitado por el proveedor, por lo que no resultaba necesaria la presentación de una garantía de anticipo. Por lo expuesto se **levanta la conclusión**.

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 15/14:

4.6 No se cuenta con la copia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se solicita la remisión del mismo, si la hubiere.

La Contratante menciona lo siguiente:

Que en relación al punto 4.6 de la Conclusión, aclaramos que el Objeto del Contrato se efectuó como señalamos en el punto anterior en un solo acto y en su totalidad, anexamos copia de la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Al respecto, la Municipalidad de Escobar remite la copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con los montos previstos y la vigencia establecida en el contrato, por lo tanto **se levanta la conclusión**.

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 15/14:

4.7 Según los documentos presentados a esta Dirección el pago se realizó en concepto de entrega parcial de los bienes proveídos, y no se cuenta con documentaciones que demuestren el pago del monto total del contrato (Gs. 331.510.060). Asimismo, no se observan documentos que acrediten la aplicación de multas al proveedor en caso que correspondieren, se solicita aclaración del motivo del pago parcial, o el envío de los documentos que demuestren el pago total, si lo hubiere. Además, se solicita la remisión de documentos que demuestren la aplicación de multas a la Contratante o Contratista, si la hubieren.

La Contratante refiere:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Que en relación al punto 4.7 de la Conclusión, efectivamente que el pago no se realizo por total del monto contratado por la razón de no contar con recursos suficientes en el momento del Acto y por consiguiente el pago se realizo conforme a la disponibilidad presupuestaria, quedando el saldo como Obligación Pendiente de pago. En cuanto al último párrafo no hubo méritos que acredites a la aplicación de multas a la proveedora en razón de que la misma ha cumplido fielmente más bien hubo un incumplimiento de parte de la Municipalidad con la proveedora a causa de la denuncia instalada ante esa Dirección.

Además, el proveedor menciona:

A la fecha está pendiente de pago la suma de Guaraníes 74.190.085.- (Setenta y Cuatro Millones, Ciento noventa mil, ochenta Guaraníes). La deuda pendiente de pago está vinculada a la Factura Nro. 906 de la Firma Lácteo Paraguayo S.A, a razón de las 55.344 raciones de Comidas entregadas y 55.344 raciones de Postres entregadas.

Las partes en sus descargos manifiestan que existe una deuda por parte de la Contratante al proveedor. Al respecto, el PBC establece cuanto sigue:

CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es [redacted] días. La tasa de interés que se aplicará es del [redacted] *mensual*, por por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

Igualmente, se puede mencionar el artículo 85 de la Ley 2051/03 que regula los avenimientos, que todo proveedor puede solicitar a la DNCP, alegando incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos. Por lo expuesto, **se levanta parcialmente** la conclusión.

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 15/14:

4.8 Según manifestaciones de las personas presentes en este acto de verificación in situ, la ejecución del contrato se encontraba suspendida debido a denuncias ante esta Dirección, y que sería emitida la orden de compra una vez resuelto dicho inconveniente. Se solicita una aclaración sobre cuánto tiempo permaneció suspendida la ejecución del contrato y en qué momento se emitió la orden de compra para la provisión de los bienes en cuestión, se adjunta Acta de Verificación In Situ N° 153/13.

En su descargo, la Contratante agregó:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Que en el punto 4.8 de la Conclusión, aclaramos que el Contrato suscripto por las partes estuvo suspendido de común acuerdo con las partes por el tiempo de tres meses (a partir de su firma hasta el 25 de Setiembre de 2013) y precisamente se expidió el 25 de Setiembre del 2013.-

El proveedor no realizó el descargo al respecto.

En este punto llamativamente existe una discrepancia entre la fecha descripta en el descargo por la contratante **(25 de setiembre de 2013)** en cuanto a la finalización de la suspensión del contrato y la fecha del Acta de Verificación In Situ **(26 de setiembre de 2013)**, en la mencionada acta se plasma la manifestaciones de las personas presentes durante la verificación in situ, de la siguiente manera:

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 153/13

En la Ciudad de Escobar, a los 26 Día/s del mes de Setiembre de 2013, siendo las 09:15 Horas, los funcionarios de la

Observaciones:
En cuanto al presente contrato hacen mención que la misma posee código de contratación y cuenta con contrato firmado, pero su ejecución se encuentra suspendida a razón de las denuncias realizadas ante la DNCP. A la vez mencionan que una vez resuelto las denuncias emitirán las ordenes de compra para la provisión de los productos. No se ha realizado ningún pago a la firma adjudicada hasta la fecha.

Roberto
Junta M.
JULIO CESAR SANCHEZ DAVALOS
ABOGADO
Julio Buenos Ramírez
INTENDENTE
Municipalidad de Escobar
Carlos Ismael Escurra E.
Secretario General
Municipalidad de Escobar

De la misma manera la orden de compra emitida por la contratante y recibida por el proveedor es de fecha **25 de setiembre de 2013,** es decir un día antes de la fecha del acta de verificación in situ, lo cual no concuerda con las manifestaciones indicadas en el acta transcripta precedentemente.

A continuación, se expone la orden de compra:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Membrete de la Institución	ORDEN DE COMPRA DE [illegible] Nº	O.C. Institucional Nº 604/2013

Nivel de Entidad: Municipalidades — Fecha de Emisión: 25/09/2013

Entidad: Municipalidad de Escobar

Unidad Compradora (Código SICP):

ID del Llamado: 320614 — Tipo de Procedimiento: Licitación Por Concurso de Ofertas

Descripción del Llamado: ADQUISICION DE ALIMENTO ESCOLAR

Proveedor: LADERO PARAGUAYO S.A — RUC: 80018240-6

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

Nº ORDEN	Nº de ITEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Alimento sólido fortificado (no elaborado (galletas)	Paquete	SUSTENTARE	NACIONAL	55.244	3.465	193.427.280
2	2	Alimento sólido fortificado (no elaborado (galletas)	Paquete	SUSTENTARE	NACIONAL	55.244	2.495	138.093.280
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
						TOTAL		331.520.560

SON GUARANÍES: Trescientos treinta y un millones quinientos veinte mil quinientos sesenta

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA — Desde: 25-09-2013 — Hasta: 25-11-2013

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: Hasta 60 días de la fecha de emisión de la O. Compra.

LUGAR DE ENTREGA: Municipalidad de Escobar

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contraprestación del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio de la Orden de Compra o los montos que resulten pagaderos de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo: NO — Porcentaje:

La administración del contrato estará a cargo de: La Unidad Operativa de Contrataciones

Las multas y otras penalidades que sigan en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 69 inc. ej) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", como contrato dispuesto según aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al _____% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recibiera orden de adjudicación de la Contratación debido a la ejecución de una protesta o reconsideración interpuesta en contra del procedimiento, y el dicho caso alcance al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la misma quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo entonces LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme los rigores establecidos en la legislación aplicable y los pactos establecidos en la jurisdicción de los Tribunales de la República.

DATOS PRESUPUESTARIOS:

Año	Fuente	Programa	S. Prog.	Proyecto	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Monto
2013	1	0	0	0	999	30	5	2	331.520.560
						TOTAL			331.520.560

FIRMA PROVEEDOR — FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR — "POR LA ENTIDAD"

Nota: 1. [illegible] los montos del presente documento, o los efectos de su validez, deben ser [illegible]

LADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-6

4.212.781
25/09/2013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Ismael Escurra E.
Secretario General
Municipalidad de Escobar

Carlos Ismael Escurra E.
Secretario General
Municipalidad de Escobar

Por consiguiente, **se levanta parcialmente** la conclusión.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conclusión y Recomendaciones:

Luego de recibidos los descargos respectivos, se levantan las conclusiones 4.3, 4.4, 4.5., y 4.6, se levanta parcialmente las conclusiones 4.1, 4.7. y 4.8. Asimismo, se mantiene la conclusión 4.2.

Se recomienda a la Contratante, para futuros procedimientos de contratación, que tome los recaudos necesarios para que se cumpla oportunamente lo establecido en el PBC y en el contrato.

Asimismo se sugiere la Contratante realizar lo antes posible los trámites administrativos para el pago total de las obligaciones pendientes al proveedor, a fin de evitar mayores gastos al Estado.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la Municipalidad de Escobar y a la Empresa proveedora para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- A la Dirección Jurídica de la DNCP, teniendo en cuenta que la presente verificación fue iniciada a partir de un memorándum de la misma.
- A la Junta Municipal de la Municipalidad de Escobar, a los efectos pertinentes.

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos